

1.130-42.57- 2022146708

Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2022

CIRCULAR INTERNA No. 2022146708

PARA: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, JEFES (AS) DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL DNP PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2022 E INICIO DE EJECUCIÓN VIGENCIA 2023

Dando cumplimiento a la Circular 0027-4 del 20 de diciembre del 2022 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de Planeación se permite informar las recomendaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2022 y el inicio de ejecución de la vigencia 2023, como se enuncia a continuación:

CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022:

1. A las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, se deben encontrar actualizados todos los proyectos de inversión de acuerdo con la apropiación vigente registrada en el Sistema de Información Financiera de la Entidad Territorial (SUIFP Territorio), de tal manera que concuerde con la ejecución del proyecto al corte de la vigencia, después de esta hora y fecha no se podrá modificar los datos asociados a la vigencia 2022.
2. Las solicitudes de actualización de proyectos de inversión en curso que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Registrado-Actualizado" a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022 serán eliminadas de SUIFP-Territorio, independientemente del rol en el que se encuentren.
3. Las solicitudes de tramites presupuestales en curso que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Firmado" a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, serán eliminadas de SUIFP-Territorio independientemente del estado en el que se encuentren.
4. Todos los proyectos que no estén viables, es decir, en estado "Registrado Actualizado" en SUIFP-Territorio a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, se devolverán automáticamente a la MGA Web. En caso de que requieran ser retransferidos en la siguiente vigencia para registrar su viabilidad, deberán

seleccionar como año de inicio la vigencia 2023 o vigencias posteriores, perdiendo la trazabilidad presupuestal de los años anteriores.

INICIO DE EJECUCION DE LA VIGENCIA 2023:

1. De acuerdo con la Circular 0020-4 del 26 de octubre de 2022, la plataforma MGA WEB se habilitará para el ingreso de los formuladores ciudadanos y oficiales a partir del 10 de enero de 2023.
2. Durante los días 1 al 6 de enero de 2023, no estará disponible el ingreso de los usuarios al SUIFP-Territorio, debido a los procedimientos establecidos para el cierre de la vigencia 2022 y la apertura de la vigencia 2023. A partir del día 9 de enero de 2022 estará habilitado el ingreso a SUIFP-Territorio.
3. Para las entidades territoriales, a partir del 6 de enero y hasta el 31 de marzo a las 11:59 p.m. del 2023, estará habilitado el cargue del decreto de liquidación de la entidad territorial. El total de los proyectos incluidos en su Plan Operativo Anual de Inversiones deberán quedar con recursos asociados.
4. La apropiación inicial de cada proyecto debe corresponder, sin excepción, con lo aprobado al 31 de diciembre de 2022 en el decreto de liquidación de la entidad territorial.
5. La apropiación inicial del monto total de inversión y del monto por programas, debe corresponder a lo reportado en el CHIP según la clasificación CUIPO.
6. Para adelantar los procesos contractuales de inicio de la vigencia 2023 en las entidades territoriales, es necesario tener en cuenta las reglas de la interoperabilidad SUIFP-Territorio y SECOP I y II, las cuales requieren considerar que:
 - a. El o los proyectos que respaldaran la contratación deben ser viables, es decir, deben encontrarse en estado "Registrado Actualizado" en SUIFP-Territorio.
 - b. El año de la vigencia a contratar debe estar incluida en el horizonte del proyecto, y debe contar con recursos asignados. Para ello se debe cumplir con los numerales anteriores 3, 4 y 5.
7. El registro de avances de ejecución de los proyectos de inversión de la vigencia 2023, se podrá realizar en el SPI a partir de las 00:00 horas del día 5 de enero de 2023. Tenga en cuenta que deberá realizar el registro de avance de las metas rezagadas de sus proyectos, correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior.
8. La focalización de la ejecución de los recursos asociados a políticas públicas transversales, tales como: Víctimas, Construcción de Paz, Grupos Étnicos (indígenas, población afrocolombiana, comunidades negras, población palenquera,

raizales y pueblo Rom), Equidad de la Mujer, Primera infancia, infancia y adolescencia, entre otras, se deberá registrar en el SPI.

9. En lo que corresponde al seguimiento de avances en la vigencia 2023, la información que se registra en el SPI deberá permanecer actualizada durante la ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad de la información establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas aplicables.

Agradezco la atención y gestión oportuna de las actividades que deben desarrollarse en cumplimiento de tan importante labor.

Atentamente,



DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Redactó: Lina Maria Sarria Duarte - Subdirectora de Inversión Pública
Revisó: Gicella Ochoa – Subdirectora de Ordenamiento y Desarrollo Regional